

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandada solicita levantar medidas.

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

-Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 688

Radicación No. 76001-31-03-013-2010-00508-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en virtud del auto 1224 de fecha 14 de mayo de 2014 proferido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito, el proceso terminó por transacción.

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio LA SIRENA COMIDA RAPIDA MAR KIN COCINA ORIENTAL JARDIN PLAZA identificado con matricula Nro. 674321-2, toda vez que la medida había sido dejada a disposición de este despacho en virtud de los remanentes solicitados, por lo tanto, se procede a su levantamiento.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ed51f58c96f636d6a629f06a4614d24a7d126ee707a70c980c97d7d603779c**

Documento generado en 17/06/2022 03:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>